

MODIFICATORIO 001
CONVOCATORIA LEY DE ESPECTACULOS PÚBLICOS
Secretaría de Cultura y Civismo
2025

JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO

En virtud a las conversaciones y propuestas del sector de las artes escénicas, frente a la Convocatoria LEP 2025 de la ciudad de Manizales, quienes compartieron su experiencia, conocimientos y otros elementos significativos para fortalecer el proceso y teniendo en cuenta el precepto administrativo de la mejora continua, por medio de la presente, se aclaran los numerales 1.3, 2.1, 2.1.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5.1, 2.6, 3, 3.1, 3.1.1, 3.4 y se adiciona el numeral 3.8, los cuales quedarán de la siguiente manera:

A. EL NUMERAL 1.3., QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.3 LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA.

La Ley de Espectáculos Públicos (LEP) busca reconocer, regular y promover la industria del espectáculo en el ámbito de las artes escénicas, además de incentivar la producción e innovación local y diversificar la disponibilidad de bienes y servicios. En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en la Ley 1493 de 2011 y lo definido por el Comité LEP en sesión del 07 de febrero, la convocatoria dispone la participación en las siguientes líneas y proyectos:

- **LÍNEA 1 – LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA:** Construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura física de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Proyectos:

1. **Proyecto de construcción:** Propuesta para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:
 - 1.1. **Obra nueva:** Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas deben enmarcarse dentro de la normativa urbanística vigente que para el efecto esté prevista por el ente territorial para el sector en que se localiza el predio o inmueble.
 - 1.2. **Obras de reforzamiento estructural:** Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
 - 1.3. **Obras de ampliación:** Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
 - 1.4. **Obras de reconstrucción:** Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial



y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.

- 1.5. **Obras de primeros auxilios:** Obras urgentes en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.
2. **Proyecto de mejoramiento y/o adecuación:** Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:
 - 2.1. **Obras de adecuación funcional o rehabilitación:** Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso de los espacios, garantizando la preservación de sus características. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.
 - 2.2. **Obras de liberación:** Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:
 - a) Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones;
 - b) Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que estos afectan sus valores culturales;
 - c) Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros;
 - d) Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble;
 - e) Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.
 - 2.3. **Obras de reintegración:** Obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.
3. **Proyecto de dotación:** Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
4. **Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante.** Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.

Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no en los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento.

NOTA 1.- La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no se utilizará en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados. Incluirá la compra de infraestructura existente destinada o que podrá ser destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente que para el efecto esté prevista por el ente territorial para el sector en que se localiza el predio o inmueble, especialmente en lo atinente al uso de la edificación.

NOTA 2.- Los recursos de la contribución parafiscal podrán destinarse al desarrollo de los estudios técnicos requeridos, de conformidad con lo previsto en este decreto.

- **LÍNEA 2 - LÍNEA DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN:** Actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación local, nacional o internacional de espectáculos públicos de las artes escénicas.

5. **Proyecto de producción:** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.

Quienes se presenten a este proyecto, podrán llevar a cabo la producción de una obra desde su misma creación y deberán llegar hasta la presentación de por lo menos una (1) función, en un escenario de Manizales a convenir, cuyos costos locativos, escenográficos y los demás asociados estén contemplados en el presupuesto. La elección del lugar se definirá con el ganador, asegurando las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del montaje producido.

6. **Proyecto de circulación:** Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011. Esta circulación podrá ser local (en Manizales), nacional y/o internacional.

NOTA 3.- Los postulantes solo podrán presentar un único proyecto, en ningún caso podrán presentar más de un proyecto.

B. EL NUMERAL 2.1., QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.1 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

- a) **Apertura de la convocatoria:** La presentación de proyectos abre el 25 de febrero de 2025.
- b) **Cierre de la convocatoria:** La presentación de proyectos cierra el 25 de abril de 2025, a las 3:00 p.m. (hora de Colombia).

C. EL NUMERAL 2.1.1, QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.1.1 CRONOGRAMA

EVENTO	FECHA
Lanzamiento	21 de febrero de 2025
Apertura de la convocatoria (entrega de documentación)	25 de febrero de 2025
Cierre de la convocatoria	25 de abril de 2025 03:00 p. m.
Publicación de listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar	9 de mayo de 2025

Entrega de subsanación de documentos	19 de mayo de 2025 4:30 p. m.
Verificación de las subsanaciones	3 de junio de 2025
Visita a los proyectos habilitados (se acordará previamente el día y hora de la visita)	4 de junio al 13 de junio de 2025

NOTA 1: las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas. Es responsabilidad del proponente hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto.

NOTA 2: Las propuestas presentadas por fuera del periodo establecido serán rechazadas.

D. EL NUMERAL 2.2., QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.2 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

En la Convocatoria de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP), podrán presentar proyectos las PERSONAS JURÍDICAS:

- Sin ánimo de lucro.
- Que pertenezcan a las artes escénicas, las cuales comprenden las siguientes áreas: música, magia, circo, teatro y danza.
- Que tengan por lo menos dos (2) años de constitución con respecto al Certificado de existencia y representación legal, contados hasta la fecha límite para la presentación de propuestas, conforme a lo dispuesto en el cronograma de esta convocatoria.

• **Requisitos específicos Línea 1 - Infraestructura:**

- Escenarios cuya vocación principal sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 modificada por la ley 2070 del 2020.
- Escenarios que tenga una programación permanente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por el Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales.
- Escenarios que estén ubicados en el municipio de Manizales (zona rural y/o urbana) y que permanezcan abiertos al público en general.
- Escenarios que estén inscritos en el PULEP.

Se entiende por escenarios de las artes escénicas: aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continua, abierta al público.

• **Requisitos específicos Línea 2 – Producción y circulación:**

Para el proyecto 5. Producción:

- Productores de la ciudad que estén inscritos en el PULEP.

Para el proyecto 6. Circulación:

- Artistas y/o agrupaciones de la ciudad.
- Artistas y/o agrupaciones foráneas para presentarse en la ciudad, **que tengan por lo menos un integrante con domicilio fiscal en Manizales**, en atención al decreto 1080, parte IX, capítulo III, artículo 2.9.2.4.3., numeral 5, literal C: Lugar de ejecución de los recursos: "Los recursos de la

contribución parafiscal pertenecen al municipio y/o distrito que realiza la convocatoria, por tal razón, los beneficiarios seleccionados en las convocatorias deberán demostrar que cuentan con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente donde se encuentran los recursos”.

E. EL NUMERAL 2.3., QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.3. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- a) Personas naturales.
- b) Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- c) Organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011 y modificada por la ley 2070 del 2020, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- d) Organizaciones a quienes el Municipio de Manizales, y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad.

Línea 1 - Infraestructura:

- a) Escenarios cuya vocación principal no sea la artístico-cultural (bares, deportivos,...), aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas.
- b) Escenarios que no se encuentren registrados en el PULEP.

Línea 2 – Circulación y producción:

Para el proyecto 5. Producción:

- a) Productores que no estén registrados en Pulep.

F. EL NUMERAL 2.4., QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

3.4. RECURSOS DE LA CONVOCATORÍA

La convocatoria dispone de un recurso de \$ 256.526.400, distribuidos de la siguiente manera por el Comité LEP en sesiones del 07 de febrero y el 12 de marzo y al amparo de la Ley 1493 de 2011:

Línea 1- Infraestructura: \$ 179.568.480

Línea 2 – Producción y circulación: \$ 76.957.920

Nota 1: El desembolso solo podrá realizarse cuando el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes habilite el registro del proyecto en la plataforma LEP.

Nota 2: La distribución de los recursos se llevó a cabo en virtud a la siguiente normativa: Los recursos de la convocatoria LEP se destinarán en un 50% a la línea de circulación y producción y un 50% a la línea de infraestructura, conforme a lo establecido en la Resolución 2070 de 2020. Esta resolución dispone que los municipios y distritos con un recaudo anual igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta el 30% de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que fomenten la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. En el caso de los municipios y distritos con un recaudo anual inferior a 200 e igual o superior a 100 salarios mínimos legales



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Cultura
y Cívismo

mensuales vigentes, podrán destinar hasta el 50% de dicho recaudo en actividades o proyectos de similar índole. Por último, los municipios con un recaudo anual inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta el 100% de la contribución en estas actividades o proyectos.

Nota 3: El 50% de los recursos destinados a la línea 2. Circulación y producción, se otorgarán de la siguiente manera: el 25% será asignado a organizaciones sin ánimo de lucro que cuenten con espacio escénico, y el otro 25% a aquellas que no dispongan de dicho espacio.

Nota 4: Los proyectos que sean beneficiados con los recursos LEP de la presente convocatoria, podrán ejecutar los mismos durante las vigencias 2025 y 2026, según los términos de la Ley 1493 de 2011 y las sucesivas en la materia.

G. EL NUMERAL 2.5.1., QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se evaluarán cada uno de los proyectos habilitados en cada línea sobre 100 puntos, así:

Línea 1 - Infraestructura:

ASPECTOS TÉCNICOS

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Coherencia del proyecto (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo para la presentación de espectáculos de las artes escénicas), planos arquitectónicos y técnicos completos (levantamiento y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones y cronograma.	15
2	Inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la habilitación del escenario y accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.	10
3	Eventos registrados en el PULEP	10
Total		35

ASPECTOS CULTURALES

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización.	20
2	Aporte del escenario al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad.	15
3	Incidencia del proyecto frente al déficit y pertinencia de equipamientos culturales en la ciudad.	10
Total		45

ASPECTOS PRESUPUESTALES

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Presupuesto: Los valores solicitados son coherentes con los valores del mercado, detalle cada uno de los ítems a adquirir.	10
2	Solidez financiera: la organización es financieramente sostenible	10
Total		20

Línea 2 – Circulación y producción:

ASPECTOS TÉCNICOS

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Coherencia interna, viabilidad e impactos.	35
Total		35

ASPECTOS CULTURALES

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Relevancia del escenario o espacio de presentación y público objetivo y alcance.	10
2	Despliegue artístico del proyecto.	15
3	Estrategia de divulgación, comunicación y posicionamiento de la organización y la ciudad o la Secretaría de Cultura y Civismo.	10
4	Participación de actores locales y redes culturales.	10
Total		45

ASPECTOS PRESUPUESTALES

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Presupuesto: Los valores solicitados son coherentes con los valores del mercado, detalle cada uno de los ítems a adquirir.	10
2	Solidez financiera: la organización es financieramente sostenible.	10
Total		20

Nota 1: En caso de que alguno de los miembros del Comité de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas sea, a su vez, miembro de alguna organización que presente proyecto al Comité, el miembro se abstendrá de calificar este proyecto.

Nota 2: Programa y la Alcaldía de Manizales no se hacen responsables por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las postulaciones seleccionadas como ganadoras por el jurado.

Nota 3: El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Cultura y Civismo podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos, cuando a estas pueda haber lugar. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada.

Nota 4: De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3., numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura y Civismo realizará el registro de los proyectos en las áreas correspondientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. El registro se realizará en el formato previsto por las áreas del Ministerio que corresponden al aplicativo PULEP dispuesto en su página web. El Municipio debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013 y sus modificaciones posteriores, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos. El Municipio solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para efectos del registro del proyecto.



Nota 5: La asignación de recursos se realizará en orden de la puntuación obtenida y hasta agotar la disponibilidad presupuestal de la convocatoria.

H. EL NUMERAL 2.6., QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.6 CAUSALES DE RECHAZO

- a) Las organizaciones que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- b) El proyecto no sea entregado por los medios dispuestos. La organización no entregue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
- c) El participante no suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso dentro del plazo estipulado para ello, por parte del Municipio o al Comité de la Ley de Espectáculos de las Artes Escénicas.
- d) El participante no esté al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- e) El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.
- f) Participante a quien el municipio le haya declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas.
- g) Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas que no tengan domicilio fiscal en Manizales.
- h) Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas que hayan incumplido alguna obligación con la Secretaría de Cultura y Cívismo de Manizales, la Promotora de Eventos y Turismo y la Alcaldía de Manizales. Este ítem será validado en su momento con las entidades competentes.
- i) Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas que estén reportadas ante organismos de control y/o en antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, r1 (REDAM) y/o delitos sexuales o que no dispongan de certificado de estado de la cedula de ciudadanía vigente.
- j) Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades: funcionarios nombrados o contratistas de la Alcaldía de Manizales, y/o miembros de corporaciones públicas con competencia en Manizales.
- k) Que la propuesta sea presentada por instituciones educativas de básica y media del municipio de Manizales.
- l) Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas cuyas propuestas atenten contra los derechos humanos fundamentales, que pongan en grave riesgo la salud de las personas, que involucren animales o la comercialización y mercadeo de artesanías.
- m) **Para la Línea 1 y el proyecto 5:** Aquellos que no estén registrados en el PULEP.

I. EL NÚMERAL 3, QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

3. DOCUMENTOS GENERALES

NÚM.	DOCUMENTACIÓN	FORMATO
1	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal de la organización participante escaneado por ambas caras.	No
2	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30	No

	días calendario.	
3	Presupuesto, tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos de Administración deben venir discriminados. El presupuesto debe ser detallado, con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	No
4	Relacionar mínimo tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno de los ítems presentados y presentar los soportes de estas.	No
5	Formato de cronograma (Revisar el punto 5 "anexos").	Si
6	Formato de equipo humano (Revisar el punto 5 "anexos").	Si
7	Balance general y estados financieros completos y detallados de la organización, los cuales deberán estar firmados por el Revisor Fiscal o Contador.	No

Nota: En caso de requerirse una subsanación, esta deberá ser presentada antes de la fecha de cierre del proceso, una vez sea solicitada.

J. EL NUMERAL 3.1., QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

3.1. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS LÍNEA 1 – INFRAESTRUCTURA

NÚM.	DOCUMENTACIÓN	SUBSANABLE
1	Un documento de máximo dos (2) páginas en donde se describa: <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre del proyecto: Título claro y representativo de la iniciativa. b. Proyecto de la línea a la que se postula. c. Necesidades: Descripción de la problemática que busca resolver. d. Planteamiento: Objetivos, alcance y estrategias del proyecto. e. Fortalecimiento de la calidad de los espectáculos: Medidas para incrementar las cualidades en la presentación de artes escénicas. f. Habilitación y accesibilidad (si aplica): Acciones para adecuar escenarios para garantizar acceso a personas con movilidad reducida. 	No
2	Un documento de máximo dos (2) páginas que acredite y describa: <ul style="list-style-type: none"> a. Experiencia de la organización y/o el escenario en las vigencias 2022, 2023 y 2024. b. Aporte del escenario al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad. c. Incidencia del proyecto frente al déficit y pertinencia de equipamientos culturales en la ciudad. 	No



3	Hoja de vida de cada uno de los constructores responsables propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a 6 meses.	Si
4	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que estos proyectos vayan acompañados de la compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana	Si
5	En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, la entidad proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por la Junta de Patrimonio Municipal o el Ministerio de Cultura, según corresponda.	Si
6	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera	Si
7	Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, firmado por el especialista con memorial de responsabilidad y acompañado del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando se requiera).	Si
8	Levantamiento topográfico con memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional (para obra nueva)	Si
9	Levantamiento arquitectónico completo del escenario (cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural).	Si
10	Deben entregar los siguientes diseños (según aplique): arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, red contra incendios, eléctricos, de iluminación, redes de voz y datos, acústico y demás que se requieran para la correcta ejecución del proyecto, o cuando se requiera, los cuales deben venir soportados con sus respectivas memorias de cálculo de acuerdo con la normatividad vigente según el caso, planos generales y detalles constructivos. Los diseños, memorias y planos deben ser legibles, que soporten técnica y presupuestal o financieramente el proyecto, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Los planos estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada.	Si
11	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades a ejecutar cumplen con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP	Si

12	Permisos de las conexiones provisionales y definitivas ante las respectivas entidades de servicios públicos (empresas de energía, acueducto, gas, entre otras), cuando la fase del proyecto lo requiera.	Si
13	Memoriales de responsabilidades de los técnicos y copia de las tarjetas profesionales y vigencia de la matrícula profesional	Si
14	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Si
15	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	Si
16	Plan de emergencia y contingencias.	Si
17	Registro fotográfico en donde se muestran cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido y fecha.	Si
18	Formato de listado de planos (Revisar el punto 5 "anexos").	Si
19	Certificación de programación permanente expedida por la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales.	No

Nota: En caso de requerirse una subsanación, esta deberá ser presentada antes de la fecha de cierre del proceso, una vez sea solicitada.

Para construcción solo se podrán presentar:

- a) Entidades que sean propietarias del escenario o del lote donde se va a construir el mismo.
- b) Entidades que, no siendo propietarias del escenario, se estén presentando tanto a la compra, como a la construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. En este caso, cuando la entidad no cuente con la licencia de construcción ejecutoriada, se aceptará el radicado en legal y debida forma. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana, lo que ocasionará el rechazo del proyecto. Además, en el momento de ser beneficiado debe contar con la licencia de construcción ejecutoriada.

Para adecuación y mejoramiento:

- c) En el caso de que las obras contenidas en estos proyectos requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

Recomendaciones para seguir:

- d) No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos, incluidos en estos los costos de AIU (administración, imprevistos y utilidad), los cuales deberán ser asumidos por la organización.
- e) En el caso de que las obras contenidas en estos proyectos requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la autorización de la Junta de Patrimonio Municipal, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.
- f) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en particular con lo establecido en los títulos J y K.



- g) Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- h) Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- i) Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.
- j) Los proyectos deben contar para su ejecución con un constructor responsable externo a la entidad y responsable de la ejecución de los diseños y de la realización de las actividades contenidas en el proyecto. El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil. En caso de que las obras sean contratadas a una persona jurídica, esta deberá contar con un constructor responsable, arquitecto o ingeniero civil, que cumpla los requisitos mencionados arriba.
- k) La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el control de calidad de la obra (pruebas y ensayos de laboratorio, calidad de los materiales) para garantizar el buen desarrollo del proyecto.
- l) La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo, según lo dispuesto en la resolución 1409 del 2012.
- m) Para proyectos que contemplan materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.

K. EL NUMERAL 3.1.1, QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

3.1.1 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS LÍNEA 2 – CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN

NÚM.	DOCUMENTACIÓN	SUBSANABLE
1	<p>Documento tipo proyecto de máximo cinco (5) páginas que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre de la propuesta b) Proyecto de la línea a la que se postula. c) Objetivo general d) Objetivos específicos e) Justificación f) Propuesta artística con especificaciones técnicas y logísticas requeridas y características generales como: vestuario, repertorio, backline, maquillaje, indumentaria, utilería, sonido u otros. g) Reseña corta del participante que desea realizar la circulación o producción. h) Resultados esperados en el sector de las artes escénicas <p>Indicadores del proyecto (número de artistas beneficiarios, número de asistentes, número de espectáculos públicos, sin perjuicio de los demás indicadores que se establezcan en la presente convocatoria).</p>	No
2	Brochure o portafolio con fotografías	No
3	<p>Un documento de máximo dos (2) páginas en donde se presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Relevancia del escenario o espacio de presentación. b) Público objetivo y alcance. 	No

	c) Estrategia de divulgación, comunicación y posicionamiento de la organización y la ciudad o la Secretaría de Cultura y Civismo. d) Participación de actores locales y redes culturales.	
4	Trayectoria donde acredite experiencia en las artes escénicas y anexe los soportes o evidencias de esta.	No
5	Video descripción de la propuesta con una duración máxima de cinco (5) minutos en el cual responda las siguientes preguntas: <ul style="list-style-type: none"> • ¿Quiénes son los artistas y la entidad? • ¿Cuál es la propuesta y de dónde surge? • ¿Describa los procesos o actividades más importantes desarrolladas en el municipio de Manizales? • ¿Cuáles son los propósitos y resultados esperados de la propuesta? • ¿Qué es lo más destacable y cuáles son sus aportes diferenciadores • ¿En qué lugares quiere circular y por qué? 	No
6	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Nota: Aplica solo para quienes se presenten al proyecto 5 de producción.	No

Nota: En caso de requerirse una subsanación, esta deberá ser presentada antes de la fecha de cierre del proceso, una vez sea solicitada.

L. EL NUMERAL 3.4., QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA

3.4. Registro de proyectos en el aplicativo del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 9 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura y Civismo realizará el registro de los proyectos a través del portal único de espectáculos públicos de las Artes escénicas -PULEP- adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución.

El Municipio debe garantizar que el proyecto quede debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

Plazos para atender solicitud de ajustes o información adicional

El Municipio solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para efectos del registro del proyecto. La organización contará con un plazo determinado de tres (3) días hábiles si el cambio se encuentra dentro de la esfera de dominio del proponente, en caso de que el ajuste o la información adicional dependa de terceros, se tendrá un tiempo de treinta (30) días hábiles en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no cumplir con este requerimiento, el proyecto perderá el beneficio obtenido

M. SE ADICIONA EL NÚMERAL 3.8., EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

3.8. REQUISITOS PARA RECIBIR EL RECURSO EN LA LÍNEA 1- INFRAESTRUCTURA, EN CASO DE SALIR

📍 Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia ☎ +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
🌐 www.manizales.gov.co 📱 Alcaldía de Manizales. 📧 @CiudadManizales



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Cultura
y Civismo

BENEFICIADO

La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la próxima Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la convocatoria. Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá acreditar la vocación y permanencia en el inmueble por un periodo de inferior a cinco (5) años, lo cual se podrá acreditar con copia del respectivo contrato o documento equivalente.

El presente MODIFICATORIO 001, ha sido revisado y aprobado por el Comité LEP en sesión del 12 de marzo de 2025.

El presente documento aclaratorio no altera la estructura general de esta convocatoria, sino que busca brindar mayor claridad y precisión a su contenido. Los demás elementos no modificados o no aclarados de la convocatoria a través del presente documento, continúan incólumes


PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Cultura y Civismo de Manizales

Proyectó:

Mauricio López Orozco-Jefe de Unidad de Cultura-Secretaría de Cultura

Daniela Fernández Giraldo-Líder del Programa de Industrias Creativas e Iniciativas Culturales- Secretaría de Cultura

Revisó y Aprobó: Huber Esmar Londoño Londoño-Secretaría Jurídica

